Expediente: **48/22-I1**
Carátula: **LOBO CAMPERO SILVIA KARINA C/ SUC. DE NAVARRO ANTONIO DOMINGO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **21/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20293386014 - DIAZ CHAVAN, JONATHAN ALEXIS-TERCERO INTERESADO
90000000000 - NAVARRO, ANTONIO DOMINGO SUCESION-DEMANDADO
27333758305 - NAVARRO, RODRIGO ANTONIO-HEREDERO DEL DEMANDADO
27333758305 - NAVARRO, MARCELO EDUARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
20343276169 - LOBO CAMPERO, SILVIA KARINA-ACTOR
27333758305 - NAVARRO, JOSE ARIEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 48/22-I1

H105025914584

JUICIO: LOBO CAMPERO SILVIA KARINA c/ SUC. DE NAVARRO ANTONIO DOMINGO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°48/22-I1-Juzgado del Trabajo VII nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2025 día fijado para la realización de la audiencia en los autos: **"LOBO CAMPERO SILVIA KARINA c/ SUC. DE NAVARRO ANTONIO DOMINGO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°48/22-I1".** Comparecen por intermedio de platataforma digital ZOOM, la actora sra. Silvia Karina Lobo Campero DNI N° 25.744.094, el letrado Alejandro Lisiak en el carácter de apoderado de la misma y por sus propios derechos, y por el accionado la letrada Haide Mercedes Paez, como así también los herederos José Ariel Navarro, DNI N° 27.032.523 y Rodrigo Antonio Navaro DNI N° 31.619.357. También se encuentra presente la Magistrada titular del Juzgado del Trabajo de la VII Nominación, **Dra. Ana María Mena de Bulacio** y el prosecretario del area de ejecución Dr. Emanuel Marcelo Delgado Balardini

Abierto el acto, su señoría interroga a la accionada en autos respecto de la planilla de actualización de capital y honorarios del 15/10/2025 presentada por el letrado apoderado de la parte actora y por sus propios derechos. La parte demandada manifiesta conformidad con la planilla de actualización presentada y propone a la actora abonar la suma de $4.643.282,57. Asimismo, es voluntad de la actora aceptar la forma de pago de capital condenado por la suma de **$4.643.282,57,** a efectivizarse en 2 (dos) cuotas pagaderas de la siguiente manera: la primera cuota por la suma de **$1.825.219.88,** con los fondos obrantes en la cuenta judicial perteneciente a los presentes autos, conforme dación en pago efectuada por la accionada en autos el 25/09/2025. Asimismo, la parte demandada se compromete a depositar la segunda cuota por el importe de **$2.818.062,69** hasta el día 10/11/2025 inclusive. Se le aclara a la actora que una vez percibida las sumas convenidas en este acto, se considerará satisfecha en sus acreencias y que nada más tendrá por reclamar por ningún concepto a los demandados de autos.

Respecto de los honorarios devengados y no regulados del letrado Alejandro Lisiak, los mismos se fijan por su actuación en los incidentes N° 1, N° 2 y N° 3 en la suma de **$1.871.159,09** más $187.115,90 en concepto de aportes de ley N° 6.059 a cargo de la demandada, lo que hace un total de $2.058.274,99. Dicho importe será abonado en dos cuotas: la primera cuota por el importe de $935.579,54 más $93.557,95 en concepto del 10% de aportes de ley N° 6.059, a pagar el día 25/11/2025; y la segunda cuota por el importe de $935.579,54 más $93.557,95 en concepto de 10% aportes de let N° 6.059 a pagar el día 15/12/2025.

Asimismo, respecto de los honorarios regulados conforme sentencia definitiva del 23/08/2023, los mismos fueron dados en pago por la accionada en autos 25/09/2025. No obstante ello, y atento a la planilla de actualización de honorarios presentada por el letrado apoderado de la parte actora, por sus propios derchos, el saldo de honorarios actualizados se fija en la suma de $353.686,30, suma que comprende $321.533 en concepto de honorarios actualizados más $32.153.30 en concepto de del 10% de aportes de ley N° 6.059 a cargo del accionado; importe que será abonado el día 24/10/2025.

A continuación SS provee:

1.Tengo presente el convenio de forma de pago capital y honorarios celebrado.

2. Al pedido de órdenes de pago solicitada corresponde:

2.1) Atento a las constancias de la presente causa y existiendo sumas de dinero, depositadas a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 y pertenecientes a los autos del rubro, dadas en calidad de pago por los accionados a favor de la sra.Lobo Campero, **DISPONGO LIBRAR ORDEN DE PAGO** a favor de la sra. **Silvia Karina Lobo Campero DNI N° 25.744.094** por la suma de **$1.825.219,88** en concepto de pago a cuenta de capital. Proceda Secretaría a librar oficio **al BANCO MACRO S.A**. - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas haga efectivo el pago por ventanilla de la suma de **$1.825.219,88** depositada en la Cuenta Judicial N° 562209587682331 , CBU 2850622350095876823315**,** la sra. **Silvia Karina Lobo Campero DNI N° 25.744.094, en la Sucursal Tribunales.**

Asimismo haga constar en el oficio que no corresponde realizar retención alguna por tratarse de un crédito de naturaleza laboral.

2.2) Atenta a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

A). Al letrado Alejandro Lisiak se le reguló el importe de sus honorarios profesionales en sentencia definitiva del 23/08/2023 por la suma de $311.199,99.

El 8% de aportes Ley 6059 ascienden a la suma de $24.895,99.

El 10% de aportes Ley 6059 asciende a la suma de $31.119,99.

B) Aclarado lo anterior, corresponde librar orden de pago, a favor del letrado Alejandro Lisiak, CUIT 20-34327616-9, por la suma de $286.304,00 en concepto de pago por honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez deducido el 8% de aportes Ley 6059, art. 26 inc. "j").

A tales efectos, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo a librar oficio al Banco Macro SA - Sección Legales a fin de que de las sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial N° 562209587682331, CBU2850622350095876823315 perteneciente a la presente causa:

Proceda al pago por ventanilla en la sucursal Tribunales de la suma de **$286.304,00** en concepto de honorarios profesionales regulados al Alejandro Lisiak, CUIT 20-34327616-9.

Transfiera el monto de **$56.015,98** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente al letrado Alejandro Lisiak MP 8835 CUIT 20-34327616-9, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Notifico la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

3) A la solicitud de suspensiön de remate: atenta a la conformidad manifestada por la parte actora y por el letrado ALEJANDRO LISIAK, por derecho propio y al convenio de pago celebrado: **ORDENO SUSPENDER** el período de subasta fijado entre el día 22/10/2025 a las 10:00 hs hasta el día 04/11/2025 a las 10:00 hs. Proceda secretaría actuaria a librar oficio a la Oficina de Servicios Judiciales y al Colegio de Martilleros de Tucumán a los fines de tomar conocimiento de la presente providencia.

4) HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros la regulación de honorarios por la actuación del letrado Alejandro Lisiak MP 8835 en los incidentes N° 1, N° 2 y N° 3 en la suma de **$1.871.159,09** más $187.115,90 más el 10% de aportes previsionales, Ley 6059, Art. 26, inc. k y la forma de pago convenida. Notifico la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Con lo que doy por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe.DBEM 48/22-I1

Actuación firmada en fecha 20/10/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=DELGADO BALARDINI Emanuel Marcelo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374237366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.